CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2016 DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA, PARA EL FOMENTO DE LA CRÍA DEL COCHINO NEGRO CANARIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Cochino Negro Canario (CNC), una raza autóctona en peligro de extinción, está incrementando su número de cabezas en Gran Canaria en los últimos años, a pesar de la crisis económica, influenciado por la buena calidad de su carne, con más jugosidad y sabor que la del cochino blanco, y a la vez promocionado por el Cabildo de Gran Canaria a través de la creación de la Marca de Garantía "*Gran Canaria Calidad*".

Esta Marca se encuentra regulada de forma general en el BOP de Las Palmas número 66, de viernes 20 de mayo de 2011 y de forma específica para la carne de Cochino Negro Canario, en el BOP de Las palmas número 98 de miércoles 1 de Agosto de 2012.

El CNC tiene menor rendimiento cárnico que las razas de importación, lo cual llevó casi a la desaparición de la raza, a pesar de ser una carne de mayor calidad. Por este motivo se está llevando a cabo por parte del Cabildo de Gran Canaria un programa de desarrollo de la raza, promoviendo el aumento del número de animales, mejorando la genética, y, asimismo, trabajando en la promoción de la "Marca de Garantía" y la comercialización, resultando imprescindible esta ayuda para el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del CNC para el uso de la Marca.

La Marca "*Gran Canaria Calidad*" para el CNC, aprobada en agosto de 2012, y que actualmente se le ha concedido a tres explotaciones ganaderas de la isla, y otras, están en proceso de trámite, exige unas condiciones de cría semiextensivas, de alimentación, de bienestar animal y prototipo racial, entre otros requisitos, que garantizan una cría racional y respetuosa con la única raza porcina autóctona de Canarias, que además está en peligro de extinción.

Por todo ello, el Cabildo de Gran Canaria, a través de la presente convocatoria, pretende continuar apoyando a los ganaderos en el mantenimiento y desarrollo de la cría del Cochino Negro Canario y su Marca de Garantía "*Gran Canaria Calidad*".

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con lo previsto en Base 13ª de la "Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria" aprobada por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 26 de Septiembre de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 166, de 26/12/2008 (en adelante OGS).

<u>Subvención por gastos de inversión</u>:

Dentro del marco anterior, es objeto de la presente convocatoria coadyuvar a la financiación de los gastos de inversión que se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de marzo de 2017 en explotaciones ganaderas que críen CNC y que hayan solicitado la autorización del uso de la "Marca de Garantía Gran Canaria Calidad". Dichos gastos son los que a continuación se relacionan:

- Reformas en las instalaciones ganaderas y la adquisición de equipos para poder cumplir con los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas del CNC para el uso de Marca de Garantía "*Gran Canaria Calidad*": Suministro de agua, luz, sistemas de tratamiento de los estiércoles y purines, mangas de manejo, caminos de acceso a la granja, sistemas de seguridad para evitar los hurtos de los animales en los parques al aire libre, vallados, parideras, enfoscados, pintura, accesorios varios como comederos,

bebederos, lector de microchips, crotaladoras, materiales de construcción en general, material diverso, etc.

Subvención por gastos del mantenimiento de los animales:
También será objeto de subvención:

- Los gastos derivados del mantenimiento animales de raza Porcina Negra Canaria mayores de un año en el momento de la fecha de publicación de esta convocatoria, que pertenezcan a una explotación ganadera de Gran Canaria inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA), y que estén inscritos en el Libro Genealógico del CNC.

En ningún caso será subvencionable el IGIC

ARTÍCULO 2.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones ganaderas porcinas de Gran Canaria que críen o quieran criar CNC y que hayan obtenido o solicitado la autorización del uso de la "Marca de Garantía Gran Canaria Calidad", según el caso. Asimismo dichas explotaciones ganaderas deben tener como mínimo un registro actualizado de los siguientes datos:

- Identificación individual de todos los animales, antes del destete, y en todo caso siempre antes de separarse de la madre. Dicha identificación debe ser compatible para su inscripción en el Libro Genealógico del CNC.
- Registro de cubriciones, con los datos de fecha aproximada de la cubrición, crotal de la hembra, crotal del verraco, y fecha aproximada prevista del parto.
- Registro de nacimientos, con los datos de la fecha del parto, crotal de la madre, del verraco, nacidos totales, nacidos vivos, sexo de cada lechón, y su identificación individual tal como establece el primer punto.

Se deberán cumplir los siguientes requisitos para la concesión de la subvención, debiendo mantenerse los mismos durante el período de ejecución de la actividad subvencionada y el período de justificación de la subvención concedida

2.1.- Requisitos generales para todos los beneficiarios.

a) No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración Pública que resulten incompatibles con la que se solicita.

c) No haber recibido subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, declarar el importe de las recibidas.

d) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, cuando hubiere estado obligado a ello.

e) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y no tener deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo con el Estado, Administración local y autonómica o pendientes de ingreso responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

f) Estar dado de Alta de Terceros en el sistema informático contable del Cabildo de Gran Canaria.

2.2.- Requisitos específicos.

Subvención por gastos de inversión:

El Titular ha de hallarse debidamente inscrito y actualizado en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) y ser titular como mínimo de 3 ejemplares de CNC mayores de un año en el momento de la fecha de la publicación de la presente convocatoria e inscritos en el Libro Genealógico del CNC.

El cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario se acreditará en la forma prevista en el artículo 5.2. de la presente convocatoria.

Subvención por gastos del mantenimiento de los animales:

El Titular ha de hallarse debidamente inscrito y actualizado en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA), y ser titular como mínimo de 3 ejemplares de CNC mayores de un año en el momento de la fecha de la publicación de la presente convocatoria e inscritos en el Libro Genealógico del CNC.

El cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario se acreditará en la forma prevista en el artículo 5.2. de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 3.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Subvención por gastos de inversión:

3.1. La valoración de estas solicitudes a efectos de su comparación y establecimiento proporcional en la concesión de las subvenciones, se llevará a cabo asignando a las solicitudes presentadas la siguiente puntuación:

- Número de hembras de CNC mayores de un año inscritos en el Libro Genealógico del CNC: 5-10 puntos (obteniendo 10 puntos el solicitante con más hembras y los demás solicitantes de 5 a 10 puntos proporcionalmente a ese número de hembras).
- Presencia de manga de manejo adecuada para la valoración y crotalación de animales: 5 puntos.
- Estado general de la explotación ganadera: 0-10 puntos (se valorará el estado higiosanitario de los animales, la limpieza y estado de las instalaciones, el tratamiento de estiércoles y purines, el bienestar animal, alimentación, etc).
- Haber sido autorizado (por medio del correspondiente Decreto) el uso de la Marca de Garantía "*Gran Canaria Calidad*" para el CNC: 5 puntos.
- Nuevo titular de una explotación ganadera: 5 puntos (la fecha de alta en el REGA debe ser como máximo 24 meses anteriores a la fecha de la presente convocatoria, y acreditarlo con la documentación correspondiente).

3.2. Si una vez efectuada la valoración y asignadas las subvenciones correspondiente, quedara crédito disponible, se procederá a redistribuirlo proporcionalmente entre todos los solicitantes.

ARTÍCULO 4.- PRESUPUESTO MÁXIMO A SUBVENCIONAR Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

4.1. Subvención por gastos de inversión:

4.1.1. Presupuesto máximo a subvencionar.

El presupuesto de la actividad presentado por el solicitante será examinado por el Servicio Técnico competente, que, tomando dicho presupuesto como referencia, procederá a la aprobación del presupuesto a subvencionar.

Ahora bien, el presupuesto que se apruebe no podrá rebasar, en ningún caso, los diez mil euros (10.000,00 €)

4.1.2. Criterios para determinar la cuantía individualizada de la subvención.

La cuantía individualizada de la subvención se determinará proporcionalmente de acuerdo con los criterios de valoración fijados en al artículo 3, con los límites fijados en el párrafo anterior, dentro del crédito disponible.

El porcentaje de subvención a aplicar sobre el presupuesto aprobado será de un 75%.

4.2. Subvención por gastos del mantenimiento de los animales:

Se seguirá el siguiente procedimiento para la valoración de las solicitudes y la determinación de la cuantía individualizada:

4.2.1. Se otorgará subvención a todos los solicitantes que cumplan la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, de manera que todos ellos recibirán la misma cantidad por animal, salvo los solicitantes que hayan obtenido la autorización de uso de la Marca de Garantía "Gran Canaria Calidad" del CNC en el momento de la publicación de la presente convocatoria, los cuales percibirán un 40 % más del importe por animal que el resto de solicitantes.

4.2.2. A los efectos anteriores, se dividirá el crédito previsto para cada una de las líneas de subvención entre el número de animales de los solicitantes de cada una de las líneas que reúnen los requisitos, resultando la cantidad correspondiente por cada animal. Esta última cantidad se multiplicará por el número de animales de cada solicitante, resultando el importe de la subvención para cada beneficiario.

4.2.3. Se subvencionará hasta un máximo de ciento cincuenta euros (150,00 €) por cada animal.

ARTÍCULO 5.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

5.1. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes para acogerse a la presente Convocatoria deberán formalizarse en el MODELO I del anexo adjunto, y se presentarán en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

5.2. Documentación.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación general:

a) Fotocopia en hoja entera del D.N.I., o en su caso, documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, del representante y de la representación con que actúa. NIF/CIF

b) Declaración responsable, conforme al MODELO II, otorgada ante la Secretaría o funcionario del Cabildo de Gran Canaria en que se delegue.

c) Alta de Terceros en el sistema informático contable del Cabildo de Gran Canaria, en el caso de que no lo esté.

d) En el caso de persona jurídica, además de la documentación anterior, habrá de presentarse:

i. Documento acreditativo del apoderado de la entidad.
ii. Fotocopia de los estatutos y/o de la escritura de constitución.
iii. Acuerdo de solicitar la subvención, si procede.

Subvención por gastos de inversión:

e) Memoria y presupuesto de la actividad a realizar, según MODELO III, adjunto.

Aquellas personas físicas o jurídicas que con anterioridad hubiesen iniciado procedimientos en esta Consejería, durante los últimos tres años, quedarán exentas de presentar la documentación prevista en los apartados a, d i y d ii, siempre que ésta no hubiese experimentado ninguna variación y continuase en vigor y así se haga constar en la declaración responsable prevista en el MODELO II.

La documentación a que se hace referencia en este punto deberá ser original o estar compulsada.

Además de la documentación anterior, la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, podrá requerir al solicitante para que aporte cualquier otra documentación que sea necesaria para la comprobación de los requisitos exigidos.

El solicitante podrá solicitar de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, el asesoramiento necesario para cumplimentar la solicitud y documentación requerida.

5.3. Lugar de presentación de las solicitudes.

La solicitud, acompañada de la documentación que resulte preceptiva, se presentará en los Registros desconcentrados de las Agencias de Extensión Agraria, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.4. Subsanación de solicitudes y documentación.

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reuniese los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante publicación en el BOP de Las Palmas. Dicho anuncio se expondrá en los tablones de anuncios de la Granja Agrícola Experimental y de las Agencias de Extensión Agraria y en la página Web del Cabildo de Gran Canaria: www.grancanaria.com.

5.5. Efectos de la solicitud.

La presentación de dicha solicitud implica:

a) La aceptación incondicional de las normas contenidas en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.

b) La aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiario de la misma, por lo que no será necesaria la aceptación expresa.

c) La autorización necesaria, al Cabildo de Gran Canaria, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes, certificaciones y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso

a través de medios telemáticos, particularmente certificaciones que acrediten que el solicitante está al corriente de sus obligaciones fiscales con las Agencias Tributarias y con la Seguridad Social.

d) Autorizar al Cabildo de Gran Canaria para realizar el tratamiento informático y automatización de los datos contenidos en la solicitud, así como para su cesión a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus funciones propias en el ámbito de sus competencias en materia de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás disposiciones que la desarrollan.

e) Autorizar al Cabildo de Gran Canaria el envío de información sobre agricultura, ganadería y pesca a móviles y/o correo electrónico. En caso de que quiera darse de baja en este servicio deberá presentar solicitud por escrito en cualquier Agencia de Extensión Agraria.

f) Autorizar al Cabildo de Gran Canaria para inspeccionar la explotación agrícola con el objeto de comprobar la veracidad de la información consignada en la solicitud y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

g) Autorizar al Cabildo de Gran Canaria para divulgar las actuaciones subvencionadas realizadas en la explotación, incluso imágenes previas y posteriores a la actuación.

5.6. Reformulación de solicitudes.

Si el importe de la subvención de la propuesta de resolución resultara inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y subvenciones a la subvención otorgable.

ARTÍCULO 6.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA EL GASTO.

La subvención regulada por esta convocatoria se concederá con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

Subvención por gastos de inversión:

10400/412/770000016 denominada "A EMPRESAS PRIVADAS AGR. GANAD. Y PESC.", por importe de QUINCE MIL EUROS (**15.000,00 €)**

Subvención por gastos del mantenimiento de los animales:

10400/412/479000016 denominada "OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS AGR., GANAD., Y PESC" por importe de OCHO MIL EUROS (**8.000,00 €**)

Estos importes podrán verse incrementados con los créditos que pudieran incorporarse.

ARTÍCULO 7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

7.1. Instrucción.

Actuará como órgano instructor de este procedimiento el Jefe del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, quien deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, así como que las solicitudes presentadas se adaptan a lo establecido en la convocatoria y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y elevará el mismo, junto con las solicitudes a una Comisión de Valoración, órgano colegiado integrado por los siguientes funcionaros:

1. D. Nicolás Navarro y Guerra del Río, técnico veterinario del Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero. Suplente: D. Rafael Navarro y Guerra del Río, Jefe del citado Servicio.
2. D. Rafael Navarro Guerra del Río, Jefe del Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero. Suplente: D. José Manuel Corcuera Álvarez de Linera, Jefe Adjunto del citado Servicio.
3. Dña. María del Pino Ballesteros Fariña, Jefa de Sección de Gestión del Matadero y Servicios Agropecuarios. Suplente: Dña. María Victoria Talavera Santana, Jefa del Negociado de Subvenciones del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca.

En el caso de la subvención por gastos del mantenimiento de los animales, el Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero asumirá la responsabilidad de inspeccionar las explotaciones solicitantes, y de emitir el Acta de Inspección para la verificación de que el solicitante realiza las actuaciones objeto de subvención, así como del número de animales que mantiene.

La Comisión de Valoración procederá a la asignación de los importes correspondientes de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 3 y 4 de la presente convocatoria. Dicha valoración se plasmará en un informe que se remitirá al órgano instructor, quien, a la vista del expediente y del informe de valoración, formulará motivadamente la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter vinculante, se elevará al órgano competente para su resolución.

7.2. Resolución.

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión es la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, por delegación del Consejo de Gobierno Insular mediante acuerdo del mismo de fecha 30 de junio de 2015.

En la indicada Resolución se especificarán tanto las solicitudes estimadas, con indicación de la cantidad asignada a cada beneficiario, como las desestimadas, las que se tienen por desistidas, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

La resolución será notificada a los interesados mediante su publicación en el BOP de Las Palmas, así como en los tablones de anuncios de las Agencias de Extensión Agraria. El referido anuncio en el BOP sólo contendrá la resolución de concesión, ya que los Anexos del mismo, donde figuren los listados de beneficiarios y su asignación correspondiente se publicarán únicamente en los tablones de anuncios de la Granja Agrícola Experimental del Cabildo de Gran Canaria y de las Agencias de Extensión Agraria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de CUATRO (4) MESES. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Resolución del procedimiento de concesión pondrá fin a la vía administrativa. No obstante, contra la misma cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en

que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

ARTÍCULO 8.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

Subvención por gastos de inversión:

El beneficiario podrá justificar la subvención concedida en cualquier momento desde la resolución de concesión, debiendo haberla presentado, como máximo, el 31 de Marzo de 2017.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de estas subvenciones la cuenta justificativa simplificada, según el MODELO IV debidamente cumplimentado, donde se recoge:

- La relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (según MODELO IV). En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados. A estos efectos queda designada la cuenta corriente titularidad del Cabildo, abierta en la Entidad 'BANKIA', cuyo código es el siguiente 2038 8745 92 6400000662, debiendo especificarse, en cada ingreso, el nombre y DNI del beneficiario y la convocatoria a la que se refiere.

El órgano concedente solicitará y comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Subvención por gastos del mantenimiento de los animales:

De conformidad con el art. 30.7 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

En el caso de estas ayudas, la determinada situación en el perceptor a que hace referencia dicho artículo es el mantenimiento de la raza Porcina Negra Canaria. La concurrencia de dicha situación se acreditará mediante las Actas de Inspección anteriores a la resolución de concesión a las que hace referencia el art. 7.1 de la presente convocatoria. Estas Actas deberán contener como mínimo el número de animales de raza Porcina Negra Canaria mayores de un año que se mantienen en la explotación que están inscritos en el Libro Genealógico del Cochino Negro Canario.

ARTÍCULO 9.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Subvención por gastos de inversión:

El pago de la subvención se realizará con carácter de anticipo, lo que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Debido al interés público de subvención y al darse la circunstancia prevista en el artículo 42.2.b. del R.D. 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de La Ley General de Subvenciones, no se exigirá a los beneficiarios la prestación de garantías.

El abono anticipado se realizará, sin necesidad de requerimiento previo, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el preceptivo documento de Alta de Terceros presentado por el solicitante.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Subvención por gastos del mantenimiento de los animales:

El abono de la subvención se realizará una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos y con el Acta de Inspección correspondiente; todo ello, sin necesidad de requerimiento previo, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el preceptivo documento de Alta de Terceros presentado por el solicitante.

ARTÍCULO 10.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, la modificación de su contenido. Dicha modificación sólo podrá ser concedida si concurriesen las siguientes circunstancias:

1) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades o conceptos subvencionables previstos en esta convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.

2) Que la modificación no cause perjuicio a terceros.

3) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

La resolución estimativa de una modificación requerirá informe propuesta favorable a la misma del Servicio Técnico de Extensión Agraria, Desarrollo Agropecuario y Pesquero.

ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

11.1. Constituye la obligación principal del beneficiario la de llevar a cabo las actividades para las que se concede la subvención, todo ello dentro del plazo previsto en la convocatoria y de conformidad con la memoria presentada y las condiciones establecidas por el Cabildo de Gran Canaria.

Asimismo, el beneficiario deberá mantener la actividad y los bienes objeto de subvención, al menos durante tres años contados desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la subvención.

11.2. En la subvención por gastos del mantenimiento de los animales, constituye la obligación principal del beneficiario, la de mantener los animales para los que se concede la subvención

como mínimo un año en su explotación a partir del momento de la fecha de publicación de esta Convocatoria. En caso de salida de cualquier animal objeto de la subvención de la explotación por fallecimiento, sacrificio, venta o cualquier otro motivo, deberá comunicarlo en cualquiera de las Agencias de Extensión Agraria, indicando el motivo y el número o números de los crotales correspondientes.

11.3. Sin perjuicio de lo anterior, corresponde al beneficiario el cumplimiento de los requisitos y obligaciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de la citada Ley, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, y en particular:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento d sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión, de entre las contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que se dispongan en la resolución de concesión.

ARTÍCULO 12.- REINTEGRO.

Sin perjuicio del resto de las establecidas en la normativa, habrá lugar al reintegro total de la subvención percibida por no llevar a cabo la actividad subvencionada dentro del plazo o no cumplir las condiciones establecidas para ello por el Cabildo de Gran Canaria.

Por su parte, el abandono parcial de la actividad, su finalización antes de la conclusión del plazo establecido o no incorporar los animales dentro del plazo establecido, y el resto de causas establecidas en la normativa dará lugar al reintegro parcial de la subvención concedida.

En los casos de reintegro parcial de la subvención, el cálculo del importe a devolver se realizará en atención a la parte o porcentaje de actividad incumplida o dejada de realizar.

El acuerdo de iniciación del procedimiento para declarar la procedencia del reintegro, así como la resolución del mismo se notificará a los interesados mediante su publicación en el BOP de Las Palmas.

ARTÍCULO 13.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Los beneficiarios estarán sujetos al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 14.- INCOMPATIBILIDAD.

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra que, para los mismos conceptos, haya sido establecida o se establezca por otras Administraciones Públicas, siempre que la suma de todas ellas no supere el 100% del coste total de la inversión subvencionada

Todo ello sin perjuicio de que estas últimas prevean su incompatibilidad con las que en esta convocatoria se regulan

ARTÍCULO 15.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Para lo no establecido en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones normativas: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria; y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación; y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

DISPOSICIÓN FINAL.

La Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria dictará las resoluciones que resulten precisas para la correcta ejecución de la presente convocatoria, así como para la modificación de los plazos y la ampliación de los créditos iniciales previstos.

Cabildo de Gran Canaria

REGISTRO DE ENTRADA

CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA

ANEXO

MODELO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CRÍA DE COCHINO NEGRO CANARIO

☐ **SUBVENCIÓN POR GASTOS DE INVERSIÓN**
☐ **SUBVENCIÓN POR GASTOS DEL MANTENIMIENTO DE LOS ANIMALES**

1.- Datos Solicitante		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF/NIE/CIF
Representante legal (en su caso)		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF/NIE
Datos de contacto a efectos de notificaciones		
DIRECCIÓN		
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

2.- Solicita

Se me conceda la máxima subvención establecida.

Importe de las inversiones para las que se solicita subvención (€): ☐

Número de animales a subvencionar de la raza Porcina Negra Canaria ☐

3.- Documentación Aportada:

☐ Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la personalidad del solicitante, y en su caso, del representante y de la representación con que actúa.

☐ Personas jurídicas: fotocopia compulsada de los estatutos y/o escritura de constitución.

☐ Acuerdo de solicitar la subvención, si procede.

☐ Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, según MODELO II.

☐ Alta de Terceros en el sistema informático contable del Cabildo de Gran Canaria, si procede.

☐ Subvención por gastos de inversión: Memoria y presupuesto, según MODELO III.

En _____, a ____ de _____ de 20___

Solicitante,

Fdo: _____

C/ Bravo Murillo nº 23 accediendo por la
C/ Pérez Galdós, planta baja
Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 21 92 29 Fax: 928 21 94 25
oiac@grancanaria.com

AUTORIZO AL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA EL TRATAMIENTO Y CONSULTA AUTOMATIZADO DE LOS DATOS PERSONALES Y DE SU EXPLOTACIÓN, CONTENIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD, CON ARREGLO A LA LEY ORGÁNICA 15/1999 DE 13 DE DICIEMBRE Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LA DESARROLLAN.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA

MODELO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

1.- Datos Solicitante		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF/NIE/CIF
Representante legal (en su caso)		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF/NIE
Datos de contacto a efectos de notificaciones		
DIRECCIÓN		
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

2.- Declara bajo su responsabilidad que:

1. No se halla incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. No ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualesquiera otras Administraciones Públicas, de entidades públicas o privadas ni de particulares, que resulten incompatibles con la ayuda que se solicita y se compromete a comunicar al Cabildo de Gran Canaria la percepción de nuevas ayudas para la misma finalidad.
3. Ha justificado las ayudas y subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, en los casos en que se ha estado obligado a ello.
4. No ha realizado los gastos objeto de subvención fuera del plazo previsto en la convocatoria para la realización de la actividad o inversión subvencionada.
5. Se someterá a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.
6. Que todos los datos que anteceden son ciertos y se compromete a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que me sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que procedan.
7. Aquellos solicitantes que habiendo sido beneficiarios de subvención de esta Consejería durante los últimos tres años quedan exentos de presentar la documentación prevista en los apartados a y b del art. 5 de la convocatoria: que dicha documentación no ha experimentado variación alguna y continúa en vigor.

Lo que manifiesta ante fedatario público competente, con el conocimiento de incurrir en responsabilidad en caso de falsedad de la declaración y con la finalidad de justificar su cumplimiento ante el Cabildo de Gran Canaria.

En _____, a ____ de _____ de 201___

Ante mí,
EL/LA FUNCIONARIO/A,

DECLARANTE

FDO.:

FDO.:

C/ Bravo Murillo nº 23 accediendo por la
C/ Pérez Galdós, planta baja
Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 21 92 29 Fax: 928 21 94 25
oiac@grancanaria.com

AUTORIZO AL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA EL TRATAMIENTO Y CONSULTA AUTOMATIZADO DE LOS DATOS PERSONALES Y DE SU EXPLOTACIÓN, CONTENIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD, CON ARREGLO A LA LEY ORGÁNICA 15/1999 DE 13 DE DICIEMBRE Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LA DESARROLLAN.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA

MODELO III. MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

a) Descripción de la actividad a realizar

b) Calendario de actividades

c) Presupuesto desglosado en función de los gastos subvencionables señalados en el art. 1 de la convocatoria

d) Persona de contacto.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Solicitante,

Fdo: _____

AUTORIZO AL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA EL TRATAMIENTO Y CONSULTA AUTOMATIZADO DE LOS DATOS PERSONALES Y DE SU EXPLOTACIÓN, CONTENIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD, CON ARREGLO A LA LEY ORGÁNICA 15/1999 DE 13 DE DICIEMBRE Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LA DESARROLLAN.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA

Cabildo de Gran Canaria

MODELO IV. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D./Dña. _____, con D.N.I. nº _____, en representación de _____, con C.I.F. nº _____, habiendo sido beneficiario de la "**SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA, PARA EL FOMENTO DE LA CRÍA DEL COCHINO NEGRO CANARIO**, por importe total de _____ Euros, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 de la misma para la justificación,

DECLARA:

1º.- En relación con la aplicación de la subvención recibida a la finalidad y conceptos para la que se otorgó, declara: *(marcar con una 'X' la opción que proceda):*

☐ **HABERLA APLICADO INTEGRAMENTE**

☐ **HABERLA APLICADO PARCIALMENTE O NO HABERLA APLICADO**, por lo que se ha procedido al reintegro de la cantidad de _____ Euros, según la carta de pago y liquidación que se acompaña al presente.

2º.- Que la relación de gastos realizados es la siguiente: *(se rellenará una línea por cada factura)*:

Nº Factura	Fecha Factura	Fecha Pago Factura	Proveedor	Concepto del gasto	Importe Total (€)	IGIC	Importe sin IGIC
				TOTAL……..			

3º. En relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad y conceptos, declara: *(marcar con una 'X' la opción que proceda):*

☐ **NO HABERLOS OBTENIDO**

☐ **SÍ HABERLOS OBTENIDO,** por lo que a continuación se formula relación de los mismos:

Persona o Entidad Concedente	Concepto	Importe (€)
	TOTAL…..	

En _____, a ____ de _____ de 20__

Solicitante,

Fdo: _____

AUTORIZO AL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA EL TRATAMIENTO Y CONSULTA AUTOMATIZADO DE LOS DATOS PERSONALES Y DE SU EXPLOTACIÓN, CONTENIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD, CON ARREGLO A LA LEY ORGÁNICA 15/1999 DE 13 DE DICIEMBRE Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LA DESARROLLAN.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA